



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00334-00
Asunto	Auto pone conocimiento y decreta medida

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado pone en conocimiento a la parte actora que el Auto del 5 de mayo de 2021 se encuentra en los estados electrónicos que publica el Despacho en la página de la rama judicial, razón por la cual podrá conocer el contenido del mismo accediendo a los estados electrónicos del 6 de mayo de 2021. A efectos corroborar lo anterior se aporta imagen en la que se evidencia su publicación:

Estado No. **74** ([Ver/descargar](#)) Fecha: **06/05/2021**

Radicado	Decisión	Ver/descargar
2018-00479	Pone en conocimiento	AbrirPDF
2019-00717	Pone en conocimiento	AbrirPDF
2019-01063	Pone en conocimiento	AbrirPDF
2020-00029	Ordena notificar	AbrirPDF
2020-00173	Suspende proceso	AbrirPDF
2020-00206	Aprueba liquidación	AbrirPDF
2020-00436	Accede a lo solicitado	AbrirPDF
2020-00677	Pone en conocimiento	AbrirPDF
2020-00707	Requiere	AbrirPDF
2020-00732	Aprueba liquidación	AbrirPDF
2021-00098	Pone en conocimiento	AbrirPDF
2021-00103	Requiere	AbrirPDF
2021-00103	Resuelve solicitud	AbrirPDF
2021-00150	Requiere	AbrirPDF
2021-00195	Requiere	AbrirPDF
2021-00237	Pone en conocimiento	AbrirPDF
2021-00274	Pone en conocimiento	AbrirPDF
2021-00334	Requiere	AbrirPDF
2021-00380	Libra mandamiento de pago	AbrirPDF

No obstante lo anterior, se procedió a remitir el enlace del expediente digital del presente proceso al apoderado judicial de la parte demandante, dejando constancia de ello en el expediente judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, frente a la medida cautelar que antecede, considera el Juzgado que es procedente acceder al decreto de la misma y, en consecuencia,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados que posea el demandado JOSE AZAEL GAMBOA VARELA, en el producto financiero:

- Cuenta corriente **N° 002055739** del Banco Itaú.

Oficiar al Gerente de dicha entidad, lo aquí decidido, informando que debe poner los dineros retenidos a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta N° **050012041010** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina de Carabobo. **Limitar el embargo hasta la suma de \$6.014.656.oo**

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3f1b78c8779639d25419b6b4c3d5eecfb7671bc358568ea2d0d8b748b59e065

Documento generado en 21/05/2021 04:33:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**